

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número SESENTA Y CUATRO, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día ocho de diciembre de dos mil once, en la cual consta el acuerdo número cinco punto uno punto dos, que literalmente dice:

“”5.1.2) A solicitud del Gerente de la Región Occidental se somete a consideración de la Junta de Gobierno la Declaratoria de Interés Social para los habitantes de la “Comunidad Brisas de Cantarrana y Barcelona”, ubicada en Cantón Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comunidad “Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona” se encuentra ubicada dentro del mapa urbano y exclusión social, presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- II. Que un elemento importante de la Gestión Regional es el incremento de la cobertura de los servicios (Acueducto y Alcantarillado Sanitario), y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas por las comunidades solicitantes.
- III. Que la Gerencia de la Región Occidental solicita se declare de Interés Social el proyecto de Introducción del Sistema de Agua Potable de 720 servicios en Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicada en Cantón Cantarrana, Municipio y Departamento de Santa Ana, con el fin de realizar la correspondiente conexión y legalización, los cuales fueron ejecutados por medio del proyecto denominado “Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Colonias Brisas de Cantarrana”, por medio de la Licitación Pública No. 17/2010-PEIS.
- IV. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA “tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de ‘Acueductos’ y ‘Alcantarillados’, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes”.
- V. Que según el artículo 3 literal “a” del Pliego Tarifario por servicios que presta la institución vigente, establece que es facultad de la Junta de Gobierno declarar de Interés Social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, el proyecto "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Colonias Brisas de Cantarrana", para los 720 servicios de agua potable de los habitantes de la Colonia Brisas de Cantarrana y Barcelona, ubicada en Cantón Cantarrana, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal a) de la Reforma al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO